



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

p. web

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0075-2018-PEAH/DE¹

Tingo María 25 de mayo de 2018

VISTO:

El Informe Nº 0104-2018-PEAH-6330 de fecha 24 de mayo de 2018, suscrito por el **Sr. Guilmar SILVA CARDENAS – Jefe de la Oficina de Administración**, con el cual solicita la calificación de vínculo laboral administrativo del servidor **Alex Edinson BERROSPI TRUJILLO** y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 048-81-PCM, del 1º de Diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 y modificado por Decreto Supremo Nº 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley Nº 30048 ha modificado su denominación a Ministerio de Agricultura y Riego, y con Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI de fecha 24 de Julio del año 2014 se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como una Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, el servidor **Alex Edinson BERROSPI TRUJILLO**, se viene desempeñando como Especialista en Planes y Seguimiento de Metas con un nivel remunerativo PB habiendo ingresado a laborar el 14 de mayo del año 2013 y conforme a la resolución Nº16 de fecha 12 de marzo del año 2015 que contiene la sentencia de vista expedida por la Sala Civil Transitoria en su parte resolutive dispone confirmar la sentencia Nº118-2014 contenida en la resolución Nº11 de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce declarando fundada la demanda de amparo y en consecuencia nulo el despido de la parte demandante y ordena que el Proyecto Especial Alto Huallaga reponga al demandante en su mismo puesto de trabajo como Especialista en Planes y Seguimiento de Metas o en otro de igual o mayor similar nivel;

Que, la solicitud de la servidor recurrente de fecha 21 de mayo de 2018 esta anexada con una copia de la resolución Nº16 de fecha doce de marzo del año dos mil quince que contiene la sentencia de vista en fojas 08, copia del memorándum Nº0325-2015-PEAH/DE-6330 de fecha 10 de agosto del año 2015 suscrito por el jefe de la oficina de administración sobre cumplimiento al acta de reposición laboral, copia del





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

memorándum N°105-2015-PEAH-6321 de fecha 10 de julio 2015 suscrito por el asesor legal Abg. Danmer ALEGRIA HERRERA, sobre reposición y constancias de pagos y retenciones y el informe N°095-2018-PEAH-6330.02 de fecha 21 de mayo del 2018 suscrito por la Especialista de Personal quien informa sobre el reconocimiento de vínculo laboral indicando que el citado servidor tiene como fecha de ingreso a la Institución el 14 de mayo del 2013, pero repuesto por mandato judicial el 10 de mayo del 2015, lo que requiere adecuar la fecha de ingreso a la Institución considerando que la acción de amparo tiene el carácter restitutorio es decir reponer el derecho violentado al estado anterior a la fecha en que se produjo y por interpretación la fecha de ingreso al PEAH debe ser el 14 de mayo del 2013,

Que, el servidor ha obtenido el reconocimiento de su vínculo laboral por sentencia Judicial y ha mérito de un procedimiento de naturaleza residual denominado Acción de Amparo el cual está previsto en el Código Procesal Constitucional-Ley N° 28237, sentencia que tiene la naturaleza de cosa Juzgada y fue materia de ejecución, consecuencia de ello se dispuso su inclusión en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP), previsto en la Resolución Suprema N°148-2001-PRES (19)

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0366-2017-MINAGRI, de fecha 15 de setiembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de setiembre de 2017, que designa como **Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga – PEAH al Sr. Julio HERBACIO USCAMAYTA.**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-RECONOCER, con efectividad al 14 de mayo 2013, el Vínculo Laboral Indeterminado a favor del servidor **Alex Edinson BERROSPI TRUJILLO** según Resolución N°16 de fecha 12 de marzo de 2015, emitido por la Sala Civil Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Artículo Segundo.- DISPONER; que el Jefe de la Oficina de Administración de fiel cumplimiento a la presente resolución con la incorporación del presente acto resolutivo a su file personal del servidor que mantiene con la Institución.

Artículo Tercero.- HACER; de conocimiento el presente acto resolutivo al servidor **Alex Edinson BERROSPI TRUJILLO**

Artículo Cuarto.- PUBLÍQUESE; la presente resolución en la página web de la Entidad: <http://peah.minag.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


Julio Herbacio Uscamayta
DIRECTOR EJECUTIVO

